



RESOLUCIÓN No.

A 0001 A

JORGE ALBÁN GÓMEZ
ALCALDE (E) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante (COOTAD), establece en su primer inciso que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”*;
- Que,** el artículo 54 literal m) del COOTAD establece entre las funciones del gobierno autónomo municipal la de *“Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización”*, lo que se comprende en la competencia exclusiva prevista en el artículo 55 literal b) ibídem;
- Que,** el artículo 417 del COOTAD, determina que los bienes de uso público podrán ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía;
- Que,** a través de la Ordenanza Metropolitana No. 0432, sancionada el 20 de septiembre de 2013, se reformó el régimen administrativo del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, señalando en el artículo innumerado 3 del Libro Innumerado “Del Espacio Público”, que *“la facultad de regulación administrativa sobre la gestión del espacio público, la tendrá la máxima autoridad ejecutiva o su delegado”* y que *“la facultad de gestión sobre el espacio público la ejercerá la entidad que defina la máxima autoridad del ejecutivo”*;
- Que,** a través de la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, se agregaron varias secciones al capítulo IX del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referentes a las empresas públicas metropolitanas, estableciendo en el artículo innumerado 2, numeral 1, literal a), de la Sección Segunda, que el objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas es *“diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público”*;

RESOLUCIÓN No. **A** 0001 **A**

- Que,** además de las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 0022, 260, 280, 282 y 309, donde se determinan disposiciones referentes al uso de espacio público en el Distrito, actualmente se encuentra vigente la Resolución Administrativa No. 001, que delega a las Administraciones Zonales la autorización y suscripción de convenios para la utilización temporal y exclusiva de bienes de dominio y uso públicos, previo el pago de las regalías según la fórmula determinada en ella;
- Que,** es necesario actualizar las fórmulas previstas en la resolución administrativa a fin de ampliar su aplicabilidad a las situaciones que se presentan en el ámbito territorial y que obedecen al desarrollo económico, y turístico de la ciudad, por lo que a través de este instrumento se reemplaza la Resolución Administrativa No. 001 de 14 de enero de 2014;
- Que,** mediante oficio No. 134 de 17 de febrero de 2014, la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, remite al Señor Alcalde, varias observaciones a la resolución No. 001 de 14 de enero de 2014, principalmente porque no se ha contemplado en ésta el aspecto técnico de los eventos deportivos y recreativos masivos que viene manejando dicha dirección;
- Que,** mediante oficio No. STHV-000801 de 19 de febrero de 2014, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remite su informe técnico en el que se refiere a las observaciones referidas en el considerando anterior; y,
- Que,** mediante oficio expediente PM-2014-0115 de 19 de febrero de 2014, la Procuraduría Metropolitana emite informe favorable al contenido de la presente resolución sustitutiva.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 240 y 254 de la Constitución; los artículos 60 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo innumerado 3 del Libro Innumerado "Del Espacio Público" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, reformado por la Ordenanza Metropolitana No. 0432.

RESUELVE:

Artículo Único.- Sustitúyase la resolución administrativa No. A 001, de 14 de enero de 2014, por la siguiente:



RESOLUCIÓN No. **A 0001 A**

“Artículo 1.- Delegar a los/las Administradores (as) Zonales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la atribución para, previa verificación del cumplimiento de requisitos y reglas técnicas, otorgar autorizaciones y suscribir convenios para la utilización temporal y exclusiva de bienes públicos de uso público, en espacio físico aéreo, superficie y subsuelo.

Estas autorizaciones y convenios serán aplicables para los siguientes fines:

- a) Implementación de mesas y sillas como elemento complementario de la actividad comercial en establecimientos de expendio de alimentos y bebidas.
- b) Ocupación de segmentos de plazas y parques con eventos promocionales de productos comerciales.
- c) Ocupación de fracciones de vías públicas para uso temporal y exclusivo para estacionar con el fin de prestar servicios y/o equipamientos de interés o servicio general; así como para el depósito temporal de materiales y equipos de construcción en procesos constructivos.
- d) Instalación de servicios, equipamiento o mobiliario urbano necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad.
- e) Funcionamiento temporal de parques de diversiones, juegos mecánicos, circos o similares; así como para la realización de espectáculos públicos y eventos recreativos.

Para el caso de eventos deportivos se delega a la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, el otorgamiento de la autorización del evento que incluye el uso del bien de dominio y uso públicos, debiendo para tal efecto aplicar la Resolución No. C0149 “Reglamento para realización de actividades deportivas masivas en espacios públicos”, de 20 de marzo de 2006 o la que le sustituya.

En los casos en que el uso comprenda los parques que tienen administración directa de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMOP se requerirá autorización previa de esta institución.

Igualmente en los casos en que el uso del bien incluya vías públicas, la autoridad administrativa competente deberá obtener autorización previa de manera expedita de la Agencia Metropolitana de Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. En el caso del literal c) será suficiente que el/la Administrador (a) Zonal informe de la autorización a la Agencia.

Artículo 2.- En los casos en que la utilización temporal y exclusiva de bienes de dominio y uso públicos, en espacio físico aéreo, superficie y subsuelo sea para otros fines privados, distintos de los señalados en el artículo precedente, se delega a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda el otorgamiento de la autorización y suscripción de convenios.

En estos casos la Secretaría deberá contar previamente con informes preceptivos y obligatorios de las unidades técnicas competentes, que justifiquen de forma motivada la necesidad de tal utilización por circunstancias técnicas o de orden público o social.

Artículo 3.- En los casos en que el área solicitada sea mayor a 2000 m², el/la Administrador (a) Zonal o la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, según el caso que se trate, deberá extender la correspondiente autorización y suscribir con el beneficiario un convenio de hasta cinco años de vigencia, sin perjuicio de que su liquidación y pago sea obligatoriamente de forma anual.

Cuando el espacio público solicitado no supere una extensión de 2000 m², la utilización temporal se otorgará por la correspondiente Administración Zonal o Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, según el caso que se trate, con la emisión de la autorización que tendrá hasta cinco años de vigencia, sin perjuicio de que su liquidación y pago sea obligatoriamente de forma anual.

Si el plazo es inferior a un año, la liquidación y pago se efectuarán de forma previa al otorgamiento de la autorización.

Artículo 4.- El cobro de regalías por la utilización exclusiva y temporal del bien de dominio y uso públicos estará asociado a la superficie, temporalidad y uso solicitado, según lo siguiente:

4.1.- En áreas de hasta 2.000 m², y cuyo objeto sea: eventos promocionales de productos comerciales; ocupación de fracciones de vías públicas para estacionamientos exclusivos de servicios y/o equipamientos de interés o servicio general; instalación de servicios, equipamiento o mobiliario urbano necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad; funcionamiento temporal de parques de diversiones, juegos mecánicos, circos o similares; espectáculos públicos, eventos recreativos y ocupación



RESOLUCIÓN No. **A** 0001 **A**

con materiales y equipos de construcción en procesos constructivos, el valor de la regalía será el resultado de la siguiente fórmula:

FÓRMULA= A x B x C

Donde:

A es: COSTO DIARIO DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO: Equivalente al diez por ciento del valor más alto del metro cuadrado de suelo establecido en las áreas de intervención valorativa del Distrito Metropolitano de Quito (AIVA), vigente, elaborada y actualizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, dividido para trescientos sesenta y cinco días.

B es: SUPERFICIE DEL ESPACIO PÚBLICO A SER OCUPADA TEMPORALMENTE: Medida en metros cuadrados y calculada como superficie bruta del espacio público.

C es: TIEMPO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO: Acordado entre las partes y expresada en días.

4.2.- En el caso de eventos deportivos de ruta: la FÓRMULA se aplicará de la siguiente manera:

$$\text{REDR} = \frac{A \times B \times C \times D}{24}$$

Donde:

REDR es costo de la regalía por deporte de ruta.

A es: COSTO DIARIO DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO: Equivalente al cinco por ciento del valor más alto del metro cuadrado de suelo establecido en las áreas de intervención valorativa del Distrito Metropolitano de Quito (AIVA), vigente, elaborada y actualizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, dividido para trescientos sesenta y cinco días.

B es: La distancia de la ruta calculada en metros lineales.

RESOLUCIÓN No.

A

0001

A

C es: TIEMPO DE OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO: Acordado entre las partes y expresado en días.

D es: NÚMERO DE HORAS SOLICITADAS: Consideradas desde el cierre hasta la habilitación de la vía.

El valor establecido por concepto de regalía deberá ser calculado y cancelado anualmente, o de forma previa al otorgamiento de la autorización, si el tiempo solicitado no supera un año.

4.3.- En áreas de hasta 2.000 m², y cuyo objeto sea la implementación de mesas y sillas como elementos complementarios de la actividad comercial de establecimientos de expendio de comida y bebidas debidamente autorizados, el valor de la regalía será el resultado de las siguientes fórmulas:

a) Para la Zona Turística Especial La Mariscal

$$RZM = A \times B \times C$$

Donde:

RZM es: COSTO DE LA REGALÍA EN LA ZONA TURÍSTICA ESPECIAL LA MARISCAL.

A: COSTO DIARIO DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO: Factor equivalente al diez por ciento del metro cuadrado de suelo más alto establecido en las áreas de intervención valorativa del Distrito Metropolitano de Quito (AIVA) vigente, dividido para trescientos sesenta y cinco días.

B: SUPERFICIE DEL ESPACIO PÚBLICO A SER OCUPADA TEMPORALMENTE. Medida en metros cuadrados y calculada como superficie bruta del espacio público a ser ocupada.

C: TIEMPO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO: Acordado entre las partes y expresado en días.

u



RESOLUCIÓN No.

A

0001

A

b) Para la Zona Turística Especial Centro Histórico

$$RZC = D \times B \times C$$

Donde:

RZC es: COSTO DE LA REGALÍA EN LA ZONA TURÍSTICA ESPECIAL CENTRO HISTÓRICO.

D es: COSTO DIARIO DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO: Factor equivalente al cinco por ciento del metro cuadrado de suelo más alto establecido en las áreas de intervención valorativa del Distrito Metropolitano de Quito vigente, dividido para trescientos sesenta y cinco días.

B y C representan los mismos parámetros señalados previamente.

c) Para fuera de las zonas turísticas especiales La Mariscal y Centro Histórico

$$RG = (E + F) \times G \times B \times C$$

Donde:

RG es: COSTO DE LA REGALÍA DE APLICACIÓN GENERAL.

E es: Factor equivalente al uno por mil de la diferencia entre el mayor valor del metro cuadrado de suelo establecido en las áreas de intervención valorativa del Distrito Metropolitano de Quito (AIVA) vigente y el valor del metro cuadrado de suelo establecido en el área de intervención valorativa donde se encuentra ubicado el predio, entiéndase (AIVA mayor valor DMQ - AIVA del predio).

F es: Factor equivalente a dividir el valor del metro cuadrado de suelo establecido en el área de intervención valorativa donde se encuentra ubicado el predio para el mayor valor del metro cuadrado de suelo establecido en las áreas de intervención valorativa del Distrito Metropolitano de Quito vigente.

G es: Factor equivalente al tanto por ciento de acuerdo a la tabla de rangos siguientes:

ni

AIVA (USD.)		Factor G
DESDE	HASTA	
0,01	100,00	10%
100,01	300,00	15%
300,01	En adelante	20%

B y C representan los mismos parámetros señalados previamente.

El valor establecido por concepto de esta regalía deberá ser calculado y cancelado anualmente, o de forma previa al otorgamiento de la autorización, si el tiempo solicitado no supera un año.

4.4.- Para la utilización exclusiva y temporal de espacio público con superficies mayores a 2000 m², indistintamente de las actividades señaladas en los numerales anteriores, el valor de la regalía será el resultado de la siguiente fórmula:

$$\frac{F1 \times F2 \times F3 \times F4}{1000}$$

Donde:

F1 es: El valor del AIVA en el área donde se encuentra el espacio público que se pretende otorgar a un particular para su utilización temporal. Si el espacio público se ubica en más de un área de intervención valorativa, se tomará como factor el valor más alto.

F2 es: El número de metros cuadrados tanto en superficie como en subsuelo, que el particular pretende utilizar temporalmente.

F3 es: El número de días que el particular pretende utilizar el espacio público.

F4 es: La Tasa de Interés Pasiva Efectiva Referencial por Plazo del Banco Central a 360 días.

El valor establecido por concepto de esta regalía deberá ser calculado y cancelado anualmente, o de forma previa a la suscripción del convenio, si el tiempo solicitado no supera un año.



RESOLUCIÓN No.

A 0001 **A**

4.5. Se exceptúa del pago de regalías al uso de bienes de dominio y uso públicos, cuando dicho uso sea solicitado por instituciones del sector público para eventos sin fines de lucro y que persigan un fin social.

4.6. Cuando se trate de eventos realizados exclusivamente por personas jurídicas privadas sin fines de lucro y que persigan un fin social, la regalía corresponderá al 20% del valor calculado según la fórmula correspondiente.

Artículo 5.- El administrado que obtuviere la autorización para la utilización temporal y exclusiva de bienes de dominio y uso públicos, tendrá la obligación de dejar el bien en las mismas condiciones en las que lo recibió. De no hacerlo, se sujetará a las sanciones establecidas en las ordenanzas metropolitanas correspondientes.

Disposiciones Generales.-

Primera.- En los eventos en los que participe el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sus dependencias o empresas públicas metropolitanas, el valor de la regalía se establecerá a través de convenios.

Segunda.- Los títulos de crédito para el pago de regalías serán emitidos por el/la Tesorero (a) de cada Administración Zonal. La máxima autoridad financiera instrumentará inmediatamente la delegación necesaria para que a futuro la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación emita los títulos de crédito luego de realizado el cálculo de la regalía para el caso de eventos deportivos.

Disposiciones Transitorias.-

Primera.- El flujo de procedimientos y las reglas técnicas para la utilización exclusiva y temporal de los bienes de dominio y uso públicos se determinarán a través de resolución administrativa emitida por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Segunda.- Los convenios que se hayan firmado antes de la emisión de la presente resolución, se mantendrán vigentes hasta la finalización del plazo establecido en el convenio, luego de lo cual el administrado deberá solicitar la autorización sujetándose al nuevo proceso.

u

RESOLUCIÓN No. **A 0001 A**

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción."

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, **21 FEB 2014**

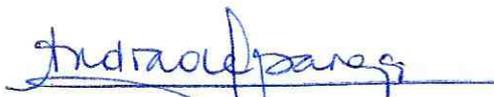
EJECÚTESE:



Sr. Jorge Albán Gómez

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E)

RAZÓN: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el señor Jorge Albán Gómez, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito (E), el **21 FEB 2014**
LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, **21 FEB 2014**



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO